

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL - AMBO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSR/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO HUALLAGA SECTOR CHANCADORA, DISTRITO DE SAN RAFAEL DE LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿ CON CUI 2460938.

Ruc/código :	20573296029	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES FALCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:51:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: construcción obras de defensas ribereñas con muros de protección de gravedad, voladizo, concreto ciclópeo, mampostería; obras viales con muros de contención de concreto gravedad, voladizos, muro hincado, muro anclado, obras de canales de irrigación, muros de sostenimiento, obras de captación (bocatomas), reservorios de concreto, presas, represas en sus diversos tipos.

OBSERVAMOS que son terminos muy reducidos, con la finalidad de promover mayor participacion de postores solicitamos que tambien sea considerado los terminos como; CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INMUNDACIONES Y/O AMPLIACION DE SERVICIOS DE PROTECCION CON DEFENSAS RIBEREÑAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado y con la finalidad de promover mayor participación de proveedores, SE ACOGE la observación solicitada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: construcción obras de defensas ribereñas con muros de protección de gravedad, voladizo, concreto ciclópeo, mampostería; obras viales con muros de contención de concreto gravedad, voladizos, muro hincado, muro anclado, obras de canales de irrigación, muros de sostenimiento, obras de captación (bocatomas), reservorios de concreto, presas, represas en sus diversos tipos; CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INMUNDACIONES Y/O AMPLIACION DE SERVICIOS DE PROTECCION CON DEFENSAS RIBEREÑAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL - AMBO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSR/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO HUALLAGA SECTOR CHANCADORA, DISTRITO DE SAN RAFAEL DE LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿ CON CUI 2460938.

Ruc/código :	20573296029	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES FALCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:40:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, para JEFE DE PROYECTO solicitan DOS (02) años a partir de la colegiatura, en el cargo de Jefe de Estudios o Jefe de Proyecto o Jefe de Evaluación o consultor de obras (proyectista o supervisor) en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la contratación.

Con la finalidad de promover mayor participacion de postores solicitamos que tambien sea considerado RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISION DE OBRA, toda vez que esos cargos tambien son parte de una CONSULTORIA DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Al respecto, el area usuaria a solicitado que para el caso del JEFE DE PROYECTO, Deberá acreditar una experiencia mínima de DOS (02) años a partir de la colegiatura, en el cargo de Jefe de Estudios o Jefe de Proyecto o Jefe de Evaluación o consultor de obras (proyectista o supervisor) en la elaboración de expedientes tecnicos en proyectos iguales o similares al objeto de la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado. Por otro lado, la función o cargo solicitado del personal clave debe guardar relación con el objeto de la contratación, que en este caso viene a ser la elaboración de expedientes técnicos y las funciones y competencias que desempeñará tal profesional debe estar vinculada a actividades similares. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION solicitada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null